

# PATRIMONIO SEGURO



**Seguro de  
Responsabilidad Civil Profesional  
Empresas de Tecnología**

# Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Empresas de Tecnología



## C O N T E N I D O

		Pág.
<b>SECCIÓN UNO</b>	<b>AMPAROS BÁSICOS</b>	<b>5</b>
1.1	Responsabilidad civil profesional	5
1.2	Costos legales y Gastos de defensa	5
1.3	Responsabilidad por errores y omisiones en la prestación de servicios de tecnología e internet	6
1.4	Responsabilidad por actividades en medios electrónicos	6
<b>SECCIÓN DOS</b>	<b>AMPAROS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>7</b>
2.1	Responsabilidad por falla de seguridad de la red	7
2.2	Responsabilidad por la confidencialidad de la información	7
2.3	Gastos por fuga de datos	8
2.4	Pérdida de documentos	8
2.5	Compensación por comparecencia en juicio	9
2.6	Infidelidad de empleados	9
2.7	Propiedad intelectual	9
2.8	Difamación	9
2.9	Nuevas subsidiarias	10
2.10	Periodo de descubrimiento	10
<b>SECCIÓN TRES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>	<b>10</b>
3.1	Mala fe, dolo o actos intencionales	11
3.2	Lesiones corporales y daños materiales	11
3.3	Reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes	11
3.4	Contaminación	11

## Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Empresas de Tecnología



### C O N T E N I D O

3.5	Responsabilidad contractual	11
3.6	Responsabilidad contractual excesiva	12
3.7	Prácticas laborales	12
3.8	Prácticas antimonopolio y fijación de precios	12
3.9	Honorarios, utilidades y ventajas financieras	13
3.10	Litigios anteriores o pendientes	13
3.11	Falla de servicio de internet	13
3.12	Actos de la naturaleza	13
3.13	Guerra	13
3.14	Directores y administradores	13
3.15	Retiro de soporte técnico y software en desarrollo	13
3.16	Recogida y reemplazo de productos	14
3.17	Publicidad engañosa	14
3.18	Patentes - secretos comerciales	14
3.19	Derechos de autor y marcas	14
3.20	Servicios de publicidad	14
3.21	Software de terceros	15
3.22	No divulgación de pérdida de información	15
3.23	Daños no legalmente exigibles	15
3.24	Daños no legalmente exigibles	15
3.25	Daños no compensatorios, multas y sanciones	15
3.26	Gastos por fuga de datos	15
3.27	EEUU- Canadá	15
3.28	Operación Significativa	15

# Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Empresas de Tecnología



## C O N T E N I D O

<b>SECCIÓN CUATRO</b>	<b>PAGO DE PRIMA</b>	<b>16</b>
<b>SECCIÓN CINCO</b>	<b>RECLAMACIONES</b>	<b>16</b>
<b>SECCION SEIS</b>	<b>PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES</b>	<b>18</b>
<b>SECCION SIETE</b>	<b>REVOCAION DEL CONTRATO</b>	<b>18</b>
<b>SECCION OCHO</b>	<b>PREESCRIPCION</b>	<b>18</b>
<b>SECCION DIEZ</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>	<b>19</b>
<b>SECCION ONCE</b>	<b>DISPOSICIONES LEGALES</b>	<b>19</b>
<b>SECCION DOCE</b>	<b>DEFINICIONES</b>	<b>23</b>

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EMPRESAS DE TECNOLOGIA

La Compañía Mundial de Seguros S.A., en adelante "Seguros Mundial", con domicilio en Bogotá D.C., en virtud de las declaraciones realizadas por el asegurado en la solicitud de seguro, que forma parte integral de este contrato, y en cumplimiento de la obligación de pago, otorga las coberturas que se detallan a continuación, hasta el límite asegurado estipulado para cada una, sujetándose en todo momento a los términos, exclusiones y limitaciones establecidos en este documento y en la carátula de la póliza.

## CONDICIONES GENERALES



### 1. AMPAROS BÁSICOS

Seguros Mundial cubrirá las reclamaciones por Responsabilidad Civil Profesional que se presenten por primera vez contra el Asegurado durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional (en caso de que este último fuera contratado), y que sean notificadas a la Compañía en los términos y plazos establecidos en este contrato.

#### 1.1 Responsabilidad civil profesional

Seguros Mundial indemnizará, en nombre del Asegurado por las pérdidas que legalmente esté obligado a pagar a terceros como consecuencia de un acto profesional incorrecto, omisión o negligencia de carácter culposo en el ejercicio de los Servicios Profesionales de Empresas de tecnología establecidos en la carátula del presente contrato.

#### 1.2 Costos Legales y Gastos de Defensa

Seguros Mundial, previa autorización expresa y por escrito, pagará los costos legales y gastos de defensa en que incurra el asegurado, para la defensa de cualquier reclamo que le sea formulado o presentado aun cuando los hechos que den lugar al reclamo no tengan fundamento, fueran falsos o fraudulentos; Seguros Mundial pagará los costos en la medida en que se vayan incurriendo y siempre y cuando los hechos y circunstancias que den origen a las reclamaciones no se encuentren desprovistos de cobertura o no se encuentren excluidos de la cobertura ofrecida por la póliza.

Si se llegare a determinar que los costos no están cubiertos por la póliza, el asegurado deberá reembolsar la integridad de los mismos a Seguros Mundial. Para el efecto, al momento en que Seguros Mundial apruebe y proceda a desembolsar los costos, el asegurado suscribirá a favor de Seguros Mundial, un documento en este sentido.

El asegurado designará un abogado para asumir la defensa, más no incurrirá en costos, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de Seguros Mundial, respecto al abogado que adelantará la defensa, como también del monto de los honorarios que se le pagarán. Será obligación del asegurado y no de Seguros Mundial asumir la defensa del reclamo. La Aseguradora tendrá el derecho de nombrar en cualquier momento un ajustador, representante o un abogado y a hacer todas y tantas investigaciones y defensas de un reclamo como considere necesario.

En caso de que Seguros Mundial en ejercicio del anterior derecho haya asumido la defensa del asegurado, estará facultado a devolver el control de la defensa del reclamo al asegurado en cualquier momento en que lo considere, sin que el asegurado pueda negarse a retomar la defensa de dicho reclamo.

El límite o sublímite de responsabilidad de Seguros Mundial establecido para esta cobertura se encuentran en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares y hacen parte integral de la misma, y no ofrecen cobertura adicional al límite de responsabilidad de Seguros Mundial; en consecuencia, el pago por parte de Seguros Mundial de tales costos reduce el límite de responsabilidad aplicable.

Estos costos están sujetos a los deducibles expresamente indicados en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares o cualquier anexo o endoso.

### 1.3 Responsabilidad por errores y omisiones en la prestación de servicios de tecnología e internet

Seguros Mundial cubrirá las pérdidas del asegurado derivadas de errores y omisiones en la prestación de los siguientes servicios tecnológicos, realizados a cambio de honorarios:

1. Consultoría en tecnología de la información, desarrollo de software y análisis, diseño, programación o integración de sistemas de información o redes.
2. Diseño de bases de datos y la captura, recolección, compilación, procesamiento, extracción o grabación o análisis de datos.
3. Servicios relacionados con:
  - Outsourcing de sistemas de información.
  - Diseño, programación o mantenimiento de sitios web.
  - Alojamiento web (web hosting) de sistemas de información o de sitios web.
  - Servicios de acceso a internet.
  - Suministro de herramientas de navegación o de búsquedas por internet.
  - Servicios de correo electrónico.
  - Servicios de destrucción de datos electrónicos

Esta cobertura también se extiende a las pérdidas causadas por fallas en los productos tecnológicos del asegurado, siempre que dichas fallas impidan el correcto funcionamiento de los servicios de outsourcing, diseño, programación, mantenimiento o alojamiento web mencionados anteriormente.

Se entiende por "productos del asegurado" el hardware, software, firmware y equipos electrónicos relacionados, incluyendo su diseño, desarrollo, fabricación, ensamblaje, distribución, licenciamiento, alquiler, venta, instalación, reparación y mantenimiento. Esta cobertura no aplicará a reclamaciones cubiertas por los numerales 2.1 o 2.2 de esta póliza

### 1.4 Responsabilidad por actividades en medios electrónicos

Seguros Mundial indemnizará al Asegurado por reclamaciones derivadas de la publicación, difusión, lanzamiento, recolección, transmisión, producción, difusión por internet (webcasting), por medios electrónicos u otro tipo de distribución, realizadas en nombre propio o para terceros, que resulten en:

- a. Desprecio de productos, difamación comercial, generación de angustia emocional, ultraje o conducta escandalosa.
- b. Imputaciones falsas o injuriosas al bienestar emocional o psicológico, revelación de información privada o apropiación indebida de nombre o imagen.
- c. Plagio, violación de derechos de autos (excluyendo patentes), o la apropiación indebida o el uso no autorizado de ideas de publicitarias, material publicitario, títulos, formatos literarios o artísticos, estilos o presentaciones.
- d. La violación de derechos de autor, nombre de dominio, marca, uniforme de comercio, título o slogan, marca de servicios, o nombre de servicios.
- e. Negligencia en la creación del asegurado o difusión de contenido electrónico.



## 2. AMPAROS COMPLEMENTARIOS

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en la carátula de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará en exceso del deducible y hasta el límite de responsabilidad o sublímite según sea aplicable, el daño y/o gastos legales, según sea aplicable, a cargo del Asegurado, derivados de una reclamación presentada por primera vez durante el periodo contractual y/o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones, en caso en que este último hubiere sido contratado, La reclamación debe ser consecuencia de la responsabilidad civil en la que incurra el Asegurado, de acuerdo con la ley, por un acto erróneo ocurrido después de la fecha de retroactividad y antes de la terminación del periodo contractual, y que esté cubierto por alguna de las extensiones de cobertura contratadas.

### 2.1. Responsabilidad por falla de seguridad de la red

Seguros Mundial indemnizará los daños y/o gastos ocasionados o incurridos por el Asegurado debido a fallas en las actividades que realiza, ya sea por cuenta propia o a través de terceros en su nombre para proteger contra:

- El acceso y uso no autorizado: Incidentes donde terceros obtienen acceso a la red de la empresa.
- Ataques cibernéticos: Incluye ataques como malware, ransomware, y otros tipos de software malicioso.
- Pérdida de datos: Situaciones donde se pierden datos críticos debido a fallas en la seguridad de la red.
- Interrupción del servicio: Cualquier interrupción en los servicios de red que afecte las operaciones de la empresa.
- Robo de información: Casos donde se roba información confidencial o sensible de la empresa.

### 2.2 Responsabilidad por la confidencialidad de la información

Se indemnizará la falla del asegurado o de un contratista independiente, por quien el asegurado sea legalmente responsable, relacionada con el manejo, gestión, almacenamiento, destrucción o control inadecuado de:

- Información personal.
- Información corporativa de terceros en cualquier formato, suministrado al asegurado e identificado específicamente como confidencial y protegido bajo un acuerdo de no divulgación o contrato similar con el tomador o subordinada.

- Cualquier acto erróneo que infrinja las políticas de privacidad del asegurado y las normas y regulaciones asociadas con el control y uso de estados financieros, médicos u otra información sensible, incluyendo el derecho a la intimidad personal y familiar, la Ley 1581 de 2012, las normas que regulan los secretos profesionales de todas las profesiones, el Código Penal, el Código Sustantivo del Trabajo, así como cualquier otra protección legal a datos no financieros, nacional o extranjera que proteja la privacidad y el robo de identidad, y que requiera que las entidades comerciales que recolecten información confidencial publiquen las políticas de privacidad, adopten controles específicos de seguridad o privacidad, o notifiquen a los individuos en el evento de que la información confidencial se vea potencialmente comprometida.

### 2.3 Gastos por divulgación no autorizada de datos

Seguros Mundial pagará previo consentimiento por escrito, los gastos razonables y necesarios incurridos por el asegurado o aquellos por los que sea legalmente responsable, como daños compensatorios a las personas naturales perjudicadas en una reclamación reportada al asegurador, por cualquier acto erróneo consistente en la falla del asegurado o de un contratista por quien el asegurado sea legalmente responsable, en el manejo, gestión, almacenamiento, destrucción u otra forma de control adecuado de la información personal, y que tenga lugar después de la fecha de retroactividad y antes de la terminación del periodo contractual:

- Gastos para contratar los servicios de computación forense por parte de un tercero, para determinar el alcance de la falla de seguridad de la red de acuerdo como se describe en el amparo complementario 2.1.
- Gastos para notificar voluntariamente a los individuos cuya información personal se ha divulgado erróneamente.
- Gastos para contratar los servicios de una firma de relaciones públicas, firma de manejo de crisis o firma de abogados para publicidad o comunicaciones relacionadas, únicamente con el propósito de proteger o restaurar la reputación del asegurado como resultado del acto erróneo expresamente cubierto bajo esta extensión de cobertura.
- Gastos para contratar los servicios de una firma de abogados únicamente para determinar los derechos de indemnización del asegurado bajo un acuerdo escrito con un contratista independiente respecto a un acto erróneo expresamente cubierto bajo el amparo adicional 2.2 y que sea actual o presuntamente cometido por tal contratista.
- Gastos para contratar servicios de monitoreo de créditos, pero únicamente si tal divulgación de información personal pudiera resultar en la apertura de una línea de crédito no autorizada u otra cuenta financiera.

### 2.4 Pérdida de documentos

Seguros Mundial pagará al Asegurado los costos razonables, previa autorización escrita de la Compañía, en que haya incurrido para reemplazar o restaurar documentos de terceros, siempre y cuando la pérdida, destrucción, deterioro, alteración, extravió o daño de dichos documentos haya ocurrido durante la vigencia de la póliza y sea consecuencia de un acto profesional incorrecto del Asegurado en la prestación de los servicios profesionales de empresas de tecnología especificados en la carátula de esta póliza.

La presente cobertura solo aplicará cuando los documentos sean para la prestación de servicios profesionales de empresas de tecnología en los siguientes casos:

- i. La pérdida o daño ocurra mientras los documentos están en tránsito o bajo la custodia del Asegurado o de un tercero al que los haya confiado en el ejercicio de su actividad profesional.
- ii. La pérdida o extravió de documentos haya sido objeto de una búsqueda diligente por parte del Asegurado.
- iii. La destrucción, el deterioro, la alteración o pérdida de documentos no sea producido por desgaste, deterioro gradual, polilla u otros animales; o incendio, explosión, implosión, anegación, inundación, derrumbamiento o catástrofes naturales.

La responsabilidad de Seguros Mundial por esta cobertura no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en la carátula del presente contrato o en condiciones particulares.

## 2.5 Compensación por comparecencia en juicio

Seguros Mundial compensará al Asegurado por los gastos de comparecencia en juicio, en calidad de testigo, de los socios, miembros de la junta directiva, gerentes, directivos o cualquier empleado incluido en la definición de Asegurado, siempre y cuando dicha comparecencia esté relacionada con una reclamación cubierta por esta póliza.

Esta cobertura no tiene deducible.

Esta La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

## 2.6 Infidelidad de empleados

Seguros Mundial cubrirá las pérdidas que sufra el Asegurado como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos de sus empleados, siempre y cuando dichos actos no hayan sido consentidos por el Asegurado y sean la causa directa de un acto profesional incorrecto que genere una reclamación de responsabilidad civil profesional contra el Asegurado.

Es importante destacar que esta cobertura no ampara el dolo cometido por el propio Asegurado, ni por terceros ajenos a su organización, ni actos dolosos que no estén directamente vinculados a una reclamación de responsabilidad civil profesional.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

## 2.7 Propiedad intelectual

Seguros Mundial cubrirá, las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado, por infracciones a la propiedad intelectual cometidas en el ejercicio de los servicios profesionales del Asegurado especificados en la carátula de esta póliza, salvo los patentes y secretos comerciales en los términos de la exclusión 3.18

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en condiciones particulares.

## 2.8 Difamación

Seguros Mundial cubrirá las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado por calumnia o injuria cometida por este en el ejercicio de los servicios profesionales especificados en la carátula de esta póliza, siempre y cuando dicha difamación no derive en responsabilidad penal para el Asegurado.

La responsabilidad de Seguros Mundial bajo este amparo estará limitada al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

## 2.9 Nuevas subordinadas

Durante la vigencia de esta póliza, la cobertura se extenderá automáticamente a cualquier nueva subsidiaria o filial adquirida por el tomador (de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995), siempre que se cumplan los siguientes criterios:

- El tomador adquiera el control de la junta directiva, más del 50% de los derechos de voto o más del 50% del capital social de la nueva entidad.
- La subsidiaria o filial ejecute principalmente los servicios profesionales del Asegurado descritos en la carátula de la póliza.
- Los ingresos de la subsidiaria o filial por los servicios no superen el 15% de los ingresos consolidados del grupo.
- La subsidiaria o filial no esté registrada ni opere en los Estados Unidos, Canadá o sus territorios.
- La subsidiaria o filial no haya tenido reclamos significativos en los últimos 5 años que superen el deducible de esta póliza.

En caso de no cumplirse alguno de estos criterios, el tomador podrá solicitar por escrito a Seguros Mundial una extensión de cobertura para la subsidiaria o filial. Seguros Mundial evaluará el riesgo adicional y podrá modificar los términos de la póliza o aplicar una prima adicional.

Realizando la aclaración que esta cobertura es aplicable para el producto de Responsabilidad Civil Profesional para Empresas de Tecnología y para el producto de Responsabilidad Civil Profesional para Contadores

## 2.10 Periodo de descubrimiento

En caso de no renovación o reemplazo de esta póliza por otra que contenga coberturas similares, el Tomador tendrá derecho a contratar un período de descubrimiento para reclamaciones que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato, de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Periodo de descubrimiento inicial: de 30 hasta 60 días; sin cobro de prima.
- b) Periodo de descubrimiento adicional con cobro de prima:
  - 12 meses: 75% de la prima anual.
  - 24 meses: 100% de la prima anual
  - y excepcionalmente 36 meses: 175% de la prima anual.

El periodo de descubrimiento establecido en el presente amparo no aplicará, ni estará disponible en caso de terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima.



### 3. EXCLUSIONES

Seguros Mundial no asume responsabilidad alguna y por tanto, no estará obligado a efectuar pago alguno, en caso de pérdida, daño o responsabilidad derivada de o relacionada con o cuya cantidad se relacione con cualquiera de los siguientes eventos:

#### 3.1 Mala fe, dolo o actos intencionales

Cualquier reclamo derivado de o atribuirle a cualquier acto, error u omisión basado en una conducta deshonesta, fraudulenta, maliciosa, delictiva, dolosa o en violación de la ley, siempre y cuando dicha conducta se haya establecido mediante sentencia o fallo judicial o jurisdiccional proferido por una autoridad competente, o el dicho Asegurado haya confesado o admitido dichas conductas.

La presente exclusión no se aplicará a la cobertura de infidelidad de empleados, en caso de haberse contratado.

#### 3.2 Daños corporales y daños materiales

Atribuible directamente a los siguientes:

- i. Por daños corporales entienda cualquier lesión, herida, dolencia, enfermedad, trastorno y sufrimiento de la salud física, mental o emocional., incluido el fallecimiento.
- ii. Por daño material entienda, la destrucción o deterioro parcial o total de algún bien tangible, o pérdida del uso del mismo.
- iii. Se excluyen también los daños causados por la prestación de servicios profesionales bajo la influencia de sustancias tóxicas, alcohólicas, narcóticas o estupefacientes.

La anterior exclusión no se aplicará cuando el daño material o corporal haya sido originado por una falla en el cumplimiento de deber de cuidado, de diligencia o de profesionalismo legalmente requeridos para la prestación de los servicios profesionales.

#### 3.3 Reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes

Reclamos pendientes o anteriores al inicio de la vigencia póliza, ni aquellos derivados de hechos o circunstancias conocidos o que razonablemente debieron ser conocidos por el asegurado antes de la fecha de retroactividad, a menos que se pacte lo contrario en las condiciones particulares. Un hecho o circunstancia se considerará razonablemente conocido si una persona prudente y diligente en la misma situación habría tenido conocimiento de él. Esta exclusión se aplica a todos los reclamos derivados de eventos que ocurrieron antes de la fecha de retroactividad establecida en esta póliza.

### 3.4 Contaminación

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a descargas, dispersión, emisión, o escape de registros relativos a contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de estos o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de contaminantes.

### 3.5 Responsabilidad contractual

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible al incumplimiento de cualquier contrato, garantía, fianza o promesa, de forma expresa, implícita, real o presunta, incluyendo cualquier responsabilidad asumida por el asegurado de forma real o presunta. Esta exclusión no aplicará a la parte de una reclamación en la que se alegue un acto erróneo o la falla no intencional de cumplir con los servicios de tecnología e internet o los servicios descritos bajo los amparos complementarios, en caso de ser contratados, bajo un cuidado razonable y consistente con los estándares de la industria.

### 3.6 Responsabilidad Contractual Excesiva

Cualquier reclamo derivado de, basado o atribuible a:

- I. Cualquier responsabilidad u obligación asumida bajo un contrato o acuerdo que sobrepase el deber de cuidado, de diligencia o de cualificación que es exigible para los servicios profesionales de las Empresas de Tecnología del Asegurado.
- II. Cualquier garantía de resultado, cláusula de penalización o de indemnización predeterminada.
- III. Cualquier retraso o falta al realizar o finalizar cualquier servicio profesional de las Empresas de Tecnología, salvo que dicho retraso o fallo se derive de un acto profesional incorrecto de un Asegurado.

### 3.7 Prácticas laborales

Cualquier reclamo derivado de:

- I. Discriminación ilegal de cualquier tipo.
- II. Humillación, acoso sexual o laboral o cualquier conducta inapropiada.
- III. Despido o terminación del contrato de trabajo.
- IV. Violación de cualquier ley nacional (Que bien puede ser relativa al trabajo o la discriminación en el trabajo).
- V. Represalia contra empleados por el ejercicio de cualquier derecho legalmente protegido o por involucrarse en cualquier actividad legalmente protegida.
- VI. Evaluación negligente de empleados.
- VII. Falla en adoptar puestos de trabajo adecuados o los procedimientos y políticas de empleo.
- VIII. Injuria, calumnia o difamación relacionadas con el empleo.
- IX. Invasión de la privacidad relacionada con el empleo.
- X. Infligir daño emocional relacionada con el trabajo de forma culposa, excepto con respecto a la parte de una reclamación que surja de la pérdida de información personal, que se cubre de otra forma bajo el acuerdo del seguro de esta póliza.

### 3.8 Prácticas antimonopolio y fijación de precios

Cualquier reclamo en que se alegue, se base en, surja de o sea atribuible a cualquier fijación de precios, freno del comercio, monopolización, prácticas restrictivas del comercio u otras violaciones a las normas emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Federal Trade Commission Act, el Sherman anti-trust act, el Clayton act, o cualquier otra disposición legal sobre derecho de competencia, monopolios, fijación de precios, discriminación de precios, precios predatorios o prohibición de tales actividades, y cualquier enmienda a las mismas, o cualquier regla o regulación promulgada bajo las mismas o en conexión con tales leyes, o disposiciones similares bajo cualquier ley federal, estatal o local, o derecho común en cualquier parte del mundo.

### 3.9 Honorarios, utilidades y ventajas financieras

Cualquier reclamo en que se alegue, se base en, surja de o sea atribuible a honorarios, utilidades, remuneraciones o ventajas financieras a las que el asegurado no tenía derecho, gastos o costos pagados a o cobrados por el asegurado.

### 3.10 Litigios anteriores o pendientes

Cualquier reclamo originado en, basado en, o de cualquier manera atribuible a litigios o investigaciones entablados y conocidos con anterioridad a la fecha de retroactividad a que se refiere esta póliza, o que derive de los mismos o esencialmente los mismos hechos que son alegados en dicho litigio anterior o pendiente, aun cuando hayan sido iniciados contra terceros.

### 3.11 Falla de servicio de internet

Cualquier reclamo en que se alegue, se base en, surja de o sea atribuible a cualquier falla, interrupción o falta en el acceso al servicio de internet suministrado por un proveedor de servicio de internet que tenga el sitio web del asegurado, a menos que tal infraestructura se encuentre bajo el control operacional del asegurado.

### 3.12 Actos de la naturaleza

Cualquier reclamo derivado o atribuible a incendio, humo, explosión, rayo, viento, inundación, terremoto, erupción volcánica, tsunami, deslizamiento de tierra, granizo, o cualquier otro evento físico, como quiera que sea causado.

### 3.13 Guerra

Cualquier reclamo derivado o atribuible a guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones similares de guerra (sea declarada la guerra o no), huelga, cerramiento, motín, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones o dimensiones de un levantamiento, poder usurpado o militar.

### 3.14 Directores y administradores

Cualquier reclamo derivado o atribuible a actividades realizadas por un asegurado que total o parcialmente sirva, como miembro de junta directiva o alto ejecutivo del tomador o de cualquier otra entidad.

### 3.15 Retiro de soporte técnico y software en desarrollo

Cualquier reclamo derivado de la inhabilidad de usar, o la falta de cumplimiento de, programas de software:

- 3.15.1 Debida a la expiración o retiro de soporte técnico del vendedor del software.
- 3.15.2 Que esté en desarrollo, o en estado similar de prueba, y/o no haya sido aún autorizado para su lanzamiento al comercio general.

### 3.16 Recogida y reemplazo de productos

Cualquier reclamo derivado o atribuible a cualquier costo o gasto incurrido por cualquier asegurado u otros para recoger, reparar, reemplazar, mejorar, suplementar o remover los productos del asegurado, incluyendo productos que incorporen los productos o servicios del asegurado en el mercado.

### 3.17 Publicidad engañosa

Cualquier reclamo derivado o atribuible a publicidad falsa o engañosa. Esta exclusión no aplica a gastos legales en la defensa de tal reclamación. Sin embargo, si hubiere fallo, sentencia o laudo arbitral definitivo en contra del asegurado; o confesión adversa por, hallazgos de hechos en contra, o allanamiento, o no contestación por parte del asegurado, este deberá reembolsar a la Compañía cualquier gasto de reclamación pagado.

### 3.18 Patentes- secretos comerciales

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a cualquier incumplimiento de cualquier licencia sobre patentes o secretos comerciales, o cualquier violación, infracción o apropiación indebida de patentes o secretos comerciales.

### 3.19 Derechos de autor y marcas

Cualquier reclamo derivado de la validez, invalidez, infracción, violación o apropiación indebida de derechos de autor, marca, nombre comercial u otra propiedad intelectual de terceros. Sin embargo, esta exclusión no aplicará a la cobertura de responsabilidad por errores y omisiones en la prestación de servicios de tecnología e internet.

### 3.20 Servicios de publicidad

Cualquier reclamo derivado de desarrollo de contenidos electrónicos y/o físicos por el asegurado para otros, en la prestación de servicios de publicidad.

### 3.21 Correos no solicitados

Cualquier reclamo derivado o atribuible a cualquier diseminación de, correos electrónicos y otras comunicaciones, no solicitadas, por o en nombre del asegurado a múltiples clientes actuales o potenciales del asegurado o de terceros, incluyendo pero no limitado a acciones interpuestas bajo el consumer protection act, cualquier ley estatal anti-spam, y/o cualquier otra legislación estatal, ley o regulación relativa al derecho al aislamiento de una persona o entidad, incluyendo pero no limitado a la Ley 1273 de 2009, el Decreto 1524 de 2002 y la Resolución 3066 de 2011 de la comisión de regulación de comunicaciones y las normas que lo modifiquen, sustituyan, complemente o deroguen. Sin embargo, con respecto a actos erróneos expresamente cubiertos bajo la extensión de la cobertura de responsabilidad por falla de seguridad de la red, esta exclusión no aplicará.

### 3.22 Software de terceros

Cualquier reclamo derivado o atribuible a la falla de cualquier software de manejo de derechos digitales u otro mecanismo de protección de copia que el asegurado haya adquirido de terceros e incorporado en los productos de tecnología del asegurado.

### 3.23 No divulgación de pérdida de información

Cualquier reclamo derivado o atribuible a, la falla intencional del asegurado de no divulgar la pérdida de información y que tenga conocimiento cualquier socio, ejecutivo, director o equivalente organizacional. Esta exclusión aplica a los amparos complementarios de responsabilidad por falla de seguridad de la red y también la responsabilidad por la confidencialidad de la información.

### 3.24 Daños no legalmente exigibles

Cualquier monto que no compense un daño causado por un acto erróneo; así como asuntos no asegurables.

### 3.25 Daños no compensatorios, multas y sanciones

Montos que el asegurado no esté legalmente obligado a pagar, órdenes judiciales que no sean indemnizaciones monetarias e impuestos multas, penalidades o sanciones de cualquier naturaleza, impuestas contra el asegurado, sean contractuales o no.

### 3.26 Gastos por fuga de datos

Gastos por fuga de datos o cualquier otro gasto forense, de notificación, de manejo de crisis o de monitoreo de crédito, a menos que sean gastos compensatorios para las personas naturales perjudicadas en una reclamación por un acto erróneo tal y como se define el amparo de Gastos por divulgación no autorización de datos.

### 3.27 EE.UU.- Canadá

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a cualquier servicio prestado por empresas de tecnología dentro de Canadá o los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, sus localidades, territorios o posesiones, basados en cualquiera de sus leyes.

Cualquier reclamo relacionado con la ejecución de cualquier resolución, sentencia o providencia o similar, dictada por algún tribunal de Canadá o de los Estados Unidos de Norteamérica, sus estados, sus localidades, territorios o posesiones.

### 3.28 Operación Significativa

Cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier hecho o circunstancia cometido después de que tenga efecto una operación significativa, de conformidad con la sección 11 de Definiciones.



## 4. PAGO DE PRIMA

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato,



## 5. RECLAMACIONES

### 5.1 Aviso de siniestro

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio el asegurado o beneficiario estarán obligados a dar noticia a Seguros Mundial de la ocurrencia del reclamo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse mas no reducirse por las partes, cualquier modificación de este término constará en las condiciones particulares de la póliza.

### 5.2 Reporte de eventos que pudieran resultar en un reclamo

Cualquier asegurado debe comunicar a Seguros Mundial, durante la vigencia de la póliza, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un reclamo, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

### 5.3 Reclamos relacionados/reclamo único

Cualquier reclamo presentado después de la terminación de la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable, relacionado con:

- (I) Un reclamo presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o período de descubrimiento, si fuese aplicable.
- (II) Una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo y que haya sido notificada a Seguros Mundial en la forma establecida por este contrato.

Serán considerados como representados en la fecha en que fueron notificados a Seguros Mundial.

Cualquier reclamo derivado, basado o atribuible a, actos profesionales incorrectos o a infracciones a La propiedad intelectual o a injuria o calumnia continuos, repetidos o relacionados, serán considerados como un único reclamo.

### 5.4 Defensa y transacción de reclamos

Seguros Mundial no asume ninguna obligación de defender al asegurado, Cada asegurado deberá defenderse y oponerse a cualquier reclamo presentado en su contra a menos que Seguros Mundial, a su sola y exclusiva discreción, opte por escrito asumir y conducir la defensa y la transacción de algún reclamo.

Seguros Mundial tendrá derecho, pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que lo involucre o que razonablemente lo pueda involucrar.

Los asegurados deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier pérdida y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por Seguros Mundial.

### 5.5 Obligaciones de los asegurados en caso de Siniestro

En caso de siniestro, el asegurado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Informar a Seguros Mundial tan pronto tenga conocimiento del hecho externo imputable al Asegurado o de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- ✓ Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- ✓ Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de Seguros Mundial de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- ✓ Abstenerse de admitir responsabilidad o incurrir en gastos sin el consentimiento previo y escrito de Seguros Mundial.
- ✓ Proporcionar a Seguros Mundial toda la información disponible del siniestro

## 5.6 Procedimiento del asegurado y/o tercero afectado para presentar reclamación en caso de siniestro

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar la reclamación son, entre otros, los que a continuación se mencionan, en todo caso le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- ✓ Comunicación formal de aviso de siniestro, detallando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.
- ✓ Carta del tercero afectado indicando su afectación.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (en caso de tratarse de una persona jurídica)
- ✓ Fotocopia de la cédula del representante Legal. (en caso de tratarse de una persona jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Sarlaft actualizado.
- ✓ Proporcionar toda la información y pruebas que Seguros Mundial S.A. solicite con relación al siniestro.
- ✓ Evitar cualquier decisión o actuación que pueda resultar perjudicial para Seguros Mundial

La compañía se reserva el derecho de solicitar, a su consideración, documentos adicionales o aclaración de los aportados, en caso de que así lo amerite la reclamación.

## 5.7 Pérdida del derecho de indemnización

El derecho del tomador y/o Asegurado a la indemnización se perderá, por las siguientes causas y todas las demás expresamente previstas en la ley:

- ✓ Si el siniestro ha sido causado por el Asegurado o con su complicidad.
- ✓ Si se presenta un reclamo fraudulento o engañoso, o apoyado en pruebas falsas.
- ✓ Si al dar noticia del reclamo se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.
- ✓ Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del reclamo.



## 6. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Seguros Mundial se obliga a efectuar el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho al según lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, Seguros Mundial reconocerá y pagará al Asegurado o al beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratoria vigente en el momento en que efectúe el pago.



## 7. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- a) Por Seguros Mundial, mediante comunicación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía. En este evento el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.



## 8. PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 1131 del Código de Comercio, en el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

El termino de prescripción será el previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio, en virtud del cual las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.



## 9. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones de esta póliza deberá consignarse por escrito, salvo el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito dirigido a la última dirección (física o electrónica) registrada por las partes o, en su defecto a la que aparezca en la carátula de la póliza.



## 10. DISPOSICIONES LEGALES

### 10.1 Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad de Seguros Mundial es el monto máximo que la aseguradora pagará por todas las coberturas (básicas y adicionales) durante el período de vigencia de la póliza. Este límite se aplica al total de las reclamaciones, independientemente del número de asegurados o la cantidad de reclamos presentados.

Seguros Mundial no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites, sin importar el número de asegurados o reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza o el período de descubrimiento, incluyendo cualquier reclamación aceptada como presentada durante la vigencia de la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula “reclamos relacionados/reclamo único” de contrato.

Cada sublímite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares es el monto máximo que Seguros Mundial pagará en total durante la vigencia de la póliza bajo este contrato por pérdidas relacionadas con cualquier cobertura básica o amparo adicional al que se aplique.

Cualquier pago efectuado por Seguros Mundial, incluyendo costos de defensa, disminuirá el límite de la responsabilidad de Seguros Mundial.

## 10.2 Deducible

El deducible es la parte de la pérdida que el Asegurado debe pagar. Seguros Mundial será responsable de pagar exclusivamente la pérdida que exceda del deducible fijado en la carátula o las condiciones particulares de esta póliza. Este valor no forma parte del límite de responsabilidad y no podrá ser objeto de cobertura de seguro sin el consentimiento previo del asegurador.

Para las reclamaciones derivadas de una misma falta en la gestión, o de una serie de faltas en la gestión, que bajo la presente póliza se consideran un solo evento, se aplicará un solo deducible.

## 10.3 Coexistencia de seguros

En caso de que un mismo evento, daño y/o costo cubierto por esta póliza también lo esté, en todo o en parte por otra póliza válida emitida por otra Aseguradora, el asegurado deberá notificar por escrito a Seguros Mundial la existencia de otros seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez días a partir de su celebración, conforme lo establece el artículo 1093 del Código de Comercio.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1092 Código de Comercio.

## 10.4 Asistencia y cooperación del asegurado

El Asegurado se compromete a cooperar con Seguros Mundial en el estudio, investigación y gestión de cualquier reclamación presentada en su contra, proporcionando toda la información y documentación que sea requerida. A solicitud de Seguros Mundial el asegurado deberá:

- Brindar asistencia activa en la defensa de cualquier proceso judicial o administrativo que se inicie en su contra.
- Colaborar en el ejercicio de cualquier derecho o actuación procesal que pueda ejercer el asegurado, dentro de los cuales se ventile su responsabilidad como consecuencia de actos, errores, impericias u omisiones o negligencias amparados bajo esta póliza.
- Asistir a audiencias, diligenciar y demás actuaciones que contribuyan en la comprobación de los hechos.

El asegurado no podrá admitir responsabilidad, efectuar pagos, asumir obligaciones ni incurrir en gastos relacionados con el siniestro sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, salvo que dichos actos se realicen por cuenta y riesgo exclusivo del asegurado.

## 10.5 Subrogación

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, Seguros Mundial se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del Código de Comercio Colombiano), en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

Según el artículo 1098 del Código de Comercio Colombiano, el asegurado a petición de Seguros Mundial, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Seguros Mundial el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. En virtud de esta obligación, el Asegurado se compromete a formalizar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, así como a realizar las gestiones requeridas para garantizar los derechos de Seguros Mundial. Asimismo, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para facilitar el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación por parte de Seguros Mundial.

No obstante, la subrogación no operará, de conformidad con el artículo 1099 del Código de Comercio contra:

- Personas cuyos actos u omisiones generen responsabilidad para el Asegurado, según la ley.
- El causante del siniestro que sea pariente del Asegurado en línea directa o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad, padre o hijo adoptivo, o cónyuge no divorciado.

## 10.6 Modificación del estado del riesgo

El asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud uno u otro deben notificar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no previsible que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador o si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.

## 10.7 Representación

El tomador actuará en representación de todos los asegurados en relación con cualquier asunto relacionado con el presente contrato.

## 10.8 Cesión

Este contrato, así como los derechos y obligaciones que de él se deriven, no podrán ser cedidos total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial.

## 10.9 Documentos que integran el contrato de seguro.

Forman parte integral del presente contrato de seguro: a) La carátula de la póliza y sus condiciones particulares; b) Las condiciones generales de la póliza; c) Los endosos que se emitan; y d) La solicitud de seguro.

## 10.10 Interpretación del contrato de seguro

Este contrato se interpretará y regirá por las leyes de la República de Colombia. Cualquier modificación a este contrato solo será válida si se realiza por escrito mediante un endoso debidamente firmado por ambas partes.

La validez y/o cumplimiento de esta póliza queda sometido en particular al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros.

## 10.11 Declaración inexacta o reticente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del código de comercio el asegurado y tomador están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud que le sea propuesta por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a la solicitud, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el asegurado han encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del asegurado, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligado, en caso de pérdida, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

## 10.12 Nulidad Absoluta del Seguro

Será nulo, de nulidad absoluta, el seguro de responsabilidad profesional cuando la profesión y su ejercicio no gocen de la tutela del Estado o cuando, al momento de celebrarse el contrato, el asegurado no sea legalmente hábil para ejercer la profesión.

## 10.13 Consentimiento

Un reclamo cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable. Seguros Mundial puede celebrar una transacción en relación con cualquier reclamo y con respecto a cualquier asegurado, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del asegurado o del tomador.

En caso de que el asegurado o el tomador no otorguen su consentimiento, la responsabilidad de Seguros Mundial para todas las pérdidas relacionadas con dicho reclamo no excederá el monto por el cual Seguros Mundial hubiera podido transar tal reclamo, después de aplicar el deducible.

Ningún asegurado podrá admitir o asumir responsabilidad, celebrar alguna transacción, acuerdo o dar su consentimiento a algún pronunciamiento o sentencia, sin el previo consentimiento por escrito de Seguros Mundial.

Si algún asegurado comprometiére o transare algún reclamo o potencial reclamo en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula, no se pagará indemnización alguna, incluyendo costos de defensa, en relación con dicho reclamo o potencial reclamo.

## 10.14 Temporalidad

Este seguro es de vigencia anual. Eventualmente la Compañía podrá expedir pólizas de mayor vigencia, sujeto a la revisión de condiciones por parte del reasegurador y su previa autorización expresa.

En los casos en los que se emitan pólizas y/o certificados con una vigencia menor, se le calculará la respectiva prima a prorrata.

## 10.15 Pago de primas

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial y dará derecho al asegurado para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

## 10.16 Autorización tratamiento de datos personales

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultadas en [www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/](http://www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/).

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

## 10.17 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C.



## 11. DEFINICIONES

**Acto profesional incorrecto:** Cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los servicios profesionales de Empresas de Tecnología establecidos en la carátula del presente contrato del asegurado.

**Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que recibe la cobertura del seguro por estar expuesta en si misma o en sus bienes al riesgo.

**Aseguradora:** Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.

**Contaminante:** Se considera contaminante cualquier sustancia que sea considerada como tal en los términos de la legislación ambiental aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a, asbesto, plomo, humo, vapor, polvo, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, hollín, vaho,

ácidos, álcalis, productos químicos y desechos. Dichos desechos incluyen, sin limitación, materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados y materiales nucleares.

**Costos de defensa:** Se entenderá por costos de defensa, las costas y gastos razonables en que incurra un Asegurado, con el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, como consecuencia de un reclamo, que estén directamente relacionados con su investigación, defensa, transacción o apelación. En ningún caso se incluirá la remuneración del Asegurado, el costo de su tiempo, ni los costos o gastos generales de ninguna sociedad.

**Daños:** Para los efectos de esta póliza, se consideran daños las sumas, indemnizaciones o montos compensatorios que el asegurado esté legalmente obligado a pagar como resultado de una reclamación derivada de un acto profesional incorrecto cubierto por esta póliza. Todo acuerdo judicial o extrajudicial relacionado con dichos daños deberá ser negociado y acordado con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador.

Daños no comprende:

- Las multas, sanciones y penas, impuestas directamente al Asegurado.
- Daños punitivos, ejemplarizantes e inmateriales.
- Las cantidades que no puedan ser cobradas a los asegurados por sus acreedores.

**Daños Emocionales:** Pérdida o deterioro de la integridad emocional o psicológica de un tercero, resultante de un acto profesional incorrecto del asegurado.

**Deducible:** Cantidad o porcentaje establecido en una póliza cuyo importe ha de superarse para que la aseguradora pague una reclamación, es decir, es el monto que el asegurado debe asumir antes de que la aseguradora cubra el resto.

**Documento:** Se considera documento todo escrito de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos, con excepción de billetes representativos de moneda legal, monedas metálicas, títulos de crédito, títulos de valores u otros instrumentos negociables, así como los registros de tales instrumentos.

**Derechos de autor:** Es el reconocimiento que otorga el estado a todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial.

**Difamación:** Es un acto de dañar la dignidad, el honor o la reputación de otra persona física o moral difundiendo informaciones que no son verídicas. Cuando la intención de la acusación es exponer a la persona al odio o al desprecio público, se está incurriendo en el delito de injuria.

**Empleado:** Es cualquier persona natural mientras que esté expresamente contratada como empleado, mediante contrato laboral, del tomador, únicamente para los fines de la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, no incluye a cualquier socio o miembro de junta directiva de la sociedad; ni cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato de servicio con la sociedad.

**Estados financieros:** Son informes contables estructurados que proporcionan una representación fiel de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad en un período determinado.

Estos informes, elaborados de acuerdo con normas contables aplicables, incluyen, como mínimo: Estado de situación financiera (balance general), estado de resultados (estado de ganancias y pérdidas), estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros.

**Fecha de continuidad:** Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza y se utiliza para aplicar la exclusión de reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes.

**Fecha de retroactividad:** Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y se utiliza para determinar si los actos profesionales de abogados están cubiertos por la póliza, aplicándose la cobertura solo a aquellos actos cometidos o presuntamente cometidos con posterioridad a dicha fecha.

**Filial:** Es una persona jurídica que es controlada directamente por otra entidad, conocida como matriz o controlante. Este control puede ejercerse a través de la propiedad de la mayoría de las acciones, derechos de voto o por otros medios que permitan a la matriz influir en las decisiones de la filial

**Fuga de datos:** Es la pérdida de confidencialidad de la información de una organización, empresa o individuo, mediante la divulgación, obtención o conocimiento de esta por parte de personas no autorizadas para ello.

**Internet:** Es un conjunto descentralizado de redes de comunicaciones interconectadas que utilizan la familia de protocolos IP, lo cual garantiza que las redes físicas heterogéneas que la componen constituyen una red lógica única de alcance mundial.

**Límite de responsabilidad:** Es la cantidad máxima que Seguros Mundial pagará en caso de un siniestro cubierto por esta póliza, y se especifica en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares.

**Marcas:** Son signos distintivos que identifican y diferencian los productos o servicios de una empresa o persona de los de sus competidores. Estos signos pueden incluir nombres, términos, diseños, símbolos, logotipos, colores, sonidos, o cualquier combinación de estos elementos. La función principal de una marca es crear una identidad única en el mercado y generar reconocimiento y confianza en los consumidores.

**Outsourcing:** Es el proceso mediante el cual una porción de negocio o actividad de una empresa se terceriza o delega en otra.

**Operación significativa:** Cualquiera de los siguientes eventos:

- I. El tomador se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una subsidiaria o filial.
- II. alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del tomador o para designar a los miembros de junta directiva que puedan controlar las decisiones de la junta directiva de la sociedad.

**Pérdida:** Se entiende por pérdida los perjuicios de carácter patrimonial sufridos por el Asegurado

**Periodo de descubrimiento:** Es el período inmediatamente a la terminación de la vigencia de la póliza, durante el cual se puede notificar a Seguros Mundial un reclamo presentado por primera vez durante dicho periodo o durante la vigencia de la póliza, por un acto profesional incorrecto cometido con anterioridad a la terminación de la vigencia de la póliza.

**PÓLIZA:** Es el contrato entre el asegurador y el asegurado, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro, en las que se reflejan las normas de forma general y en particular o especial regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado.

Documento legal que detalla los términos y condiciones del seguro.

**Programación:** Es el proceso de crear un conjunto de instrucciones que le dicen a una computadora como realizar algún tipo de tarea.

**Publicidad:** Es una forma de comunicación visual, escrita o auditiva cuya función principal es informar, difundir y persuadir al consumidor sobre un producto o servicio.

**Reclamo:** Se considera reclamo cualquier requerimiento por escrito presentado por una persona con la intención de establecer la responsabilidad del asegurado por las consecuencias de un acto profesional incorrecto; o un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se pretenda una indemnización por un acto profesional incorrecto.

También se considera reclamo cualquier notificación o requerimiento escrito contra el asegurado que pretenda la declaración de su responsabilidad por un daño resultante o derivado de un acto erróneo, sujeto a las exclusiones de esta póliza; cualquier denuncia penal iniciada contra el asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza; y cualquier proceso o investigación administrativa o disciplinaria relacionados con un acto erróneo del asegurado, sujeto a las exclusiones de esta póliza.

Todas las anteriores se considerarán reclamaciones siempre y cuando estén relacionadas con un daño, pérdida y/o costos cubiertos por la presente póliza.

**Secretos comerciales:** Es cualquier información divulgada que puede usarse en el comercio y cumpla con tres requisitos: i) que sea secreta, ii) que tenga un valor comercial por ser secreta; y iii) que se hayan dispuesto medidas razonables de protección para mantenerla.

**Siniestro:** Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación del asegurador de indemnizar

**Sociedad:** Se refiere a cualquier entidad legal, incluyendo, pero no limitado a, el tomador de la póliza, sus subsidiarias y cualquier otra persona jurídica expresamente designada en la póliza o en un endoso adjunto. Esta definición se aplica exclusivamente en el contexto de la cobertura de responsabilidad civil profesional y únicamente en relación con la prestación de servicios profesionales de empresas de tecnología

**Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.

**Solicitud:** La Solicitud comprende todos y cada uno de los formatos de propuesta de seguro firmados, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos, sus anexos, los estados financieros y otros documentos e información presentados al asegurador.

**Subsidiaria:** Una Subsidiaria es una entidad jurídica que es controlada indirectamente por otra entidad, la matriz o controlante. El control se ejerce a través de una o más filiales de la matriz. En otras palabras, la matriz controla a la subsidiaria a través de su control sobre las filiales.

**Subrogación:** Acto por el cual el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de las acciones o derechos que tendría contra los terceros causantes del siniestro.

**Tercero:** Se refiere a cualquier persona o entidad que no sea el asegurado ni la aseguradora, y que pueda sufrir daños o perjuicios como consecuencia de las actividades profesionales del asegurado.

**Tomador:** Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.

**Transacción:** Es un trato o negocio entre dos partes, en las que una de ellas, o las dos, transigen para llevar a un acuerdo aceptable para las dos partes; ella implica que las partes cedan o acepten algo que puede ser justo o suficiente con el objetivo de superar diferencias, esta negociación se plasma en un contrato que vincula y obliga a las dos partes respecto a los hechos transados o transigidos.

**Valor asegurado:** Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora.

**Vigencia de la póliza:** Es el período que transcurre entre la fecha de inicio de vigencia hasta la fecha de terminación o expiración que se especifican en la carátula de la póliza.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



**PATRIMONIO  
SEGURO**